



Ayuntamiento de Almería

Ref. Convenio Tour de Talento 2025

Asunto. Tour de Talento 2025

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y
LA FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA**

En Almería , a fecha de firma electrónica

De una parte, Dña. María del Mar Vázquez Agüero con D.N.I. número***8084** , actuando en nombre y representación como Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Almería con domicilio en

Y, de otra parte, D. Salvador Tasqué Díez, con D.N.I ***3052** que actúa en nombre y representación de la Fundación Princesa de Girona (en adelante, la "Fundación"), en virtud de poder otorgado en escritura pública autorizada el día 13 de septiembre de 2022, por el notario de Girona, D.Enrique Brancós Núñez, bajo el número 2.454 de orden de su protocolo, con domicilio social en C/Julio Garreta 1, 1ºE 17002 Girona y con NIF: G55044333.

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación tiene entre sus fines la promoción, participación, desarrollo y fomento de proyectos de carácter social, en su más amplio sentido, la formación de la juventud, para facilitar su mejor acceso al mercado de trabajo, en los campos de su actividad profesional, académica y de investigación y, así mismo, el fomento de la cultura en sus diversas manifestaciones.

La Fundación se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo ("**Ley 49/2002**").

La Fundación se encuentra organizando el Tour del Talento 2025, con el objetivo de impulsar un Movimiento para el desarrollo de los jóvenes, generar oportunidades que conecten, activen y potencien el talento joven en diferentes territorios de nuestro país, a través de un amplio programa de actividades. El Tour tendrá lugar en las ciudades de L'Hospitalet de Llobregat, León, Badajoz , Madrid y **Almería**.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Almería, en ejercicio de sus competencias tiene voluntad de promover este convenio en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, artículo 25.1, según el cual "*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*".



TERCERO.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de unir esfuerzos para la consecución de sus respectivos objetivos e intereses comunes y que, por consiguiente, creen conveniente, por medio de este convenio, establecer la coordinación y colaboración respecto al desarrollo del proyecto el “*Tour del Talento 2025*” a su paso por la ciudad de Almería (“Proyecto”).

Por todo lo expuesto ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de colaboración conforme al art. 47.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto definir la participación de la ciudad de Almería, representada por su Ayuntamiento, en el Tour del Talento 2025 de la Fundación, que tendrá lugar durante el mes de Marzo de 2025, como fecha propuesta del 8 al 16 de Marzo, estableciendo las condiciones en las que se realizará dicha colaboración (“Convenio”).

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA PARTE

a. FUNDACIÓN PRINCESA DE GIRONA:

Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula anterior, la Fundación se compromete a llevar a cabo las actuaciones siguientes:

1. La Fundación organizará y desarrollará el Proyecto con sus propios medios, a excepción de lo previsto en el apartado B) siguiente.
2. Con las salvedades establecidas en el apartado B) de esta Cláusula, la Fundación destinará al Proyecto los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.
3. La Fundación se compromete a hacer mención expresa del Ayuntamiento de Almería como entidad colaboradora, dándole visibilidad a la colaboración en todos los medios de difusión y publicidad que se establezcan con motivo del desarrollo del Proyecto, como son:

SOPORTES DE DIFUSIÓN

Digitales:

- Presencia del nombre de la ciudad en web del Tour del Talento y Newsletters informativos.
- Mención del nombre de la ciudad y su Ayuntamiento en la colaboración con creatividades propias en redes sociales en la difusión del evento.

Audiovisuales:

- Presencia del nombre de la ciudad y su ayuntamiento como entidad colaboradora en pantalla de cierre de piezas de video si estas se incorporan a los créditos.

De comunicación:



- Presencia del nombre de la ciudad y su Ayuntamiento expresando la colaboración en dossiers, folletos, presentaciones.
- En notas de prensa y comunicados.

PRESENCIA EN EVENTOS

- Mención del nombre de la ciudad y su Ayuntamiento en los créditos finales del evento, vídeos del evento, etc.

Asimismo, la Fundación deberá entregar una memoria justificativa del Proyecto objeto del presente Convenio, que incluya los resultados obtenidos y los beneficios logrados.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS

- Garantizar el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo y velando por su cumplimiento por la Fundación o su personal. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual.
- En todas las actividades desarrolladas al amparo de este Convenio que requieran la contratación de personal para la realización del Proyecto, el Ayuntamiento de Almería no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo la Fundación enteramente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.

b. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

El Ayuntamiento de Almería asume las siguientes obligaciones mediante el presente convenio:

1. El Ayuntamiento de Almería colaborará aportando los espacios y medios necesarios según se ha detallado en la propuesta de la ciudad para ser seleccionada como sede del Tour del Talento, asumiendo los gastos que puedan derivarse de la citada colaboración.

La ciudad aportará:

- Los recintos en los que se realicen actividades del Tour del Talento, así como los servicios existentes en los mismos y que sean necesarios para su uso (climatización, iluminación, electricidad, limpieza, Internet y wifi, audiovisuales y control de acceso).
 - Los servicios adicionales (sea porque el recinto no dispone de ellos, o sea porque se desea equipos distintos a los instalados) correrán a cargo de la Fundación.
2. El Ayuntamiento se compromete a presentar a la Fundación entidades empresariales de su provincia o comunidad autónoma que estén interesadas en colaborar económicamente con ella, con una aportación total mínima de 60.000 euros ("Aportación mínima"), a través de los convenios de colaboración empresarial regulados en el artículo 25 de la Ley 49/2002 que deberán formalizarse con al menos un mes antelación a la celebración del Proyecto.
 3. El Ayuntamiento de Almería se compromete a coordinar a las distintas entidades de ámbito local (asociaciones, entidades educativas, entidades culturales, entidades



empresariales, etc.) que quieran participar en el evento, recopilando sus intereses y necesidades y transmitiéndoles toda la información del Tour que envíe la Fundación a la ciudad.

4. El Ayuntamiento de Almería se compromete a llevar a cabo acciones de promoción (reuniones, comunicados, etc.) con las distintas entidades de ámbito local con el objetivo de captar a jóvenes para las actividades en su ciudad.
5. El Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar contenido, en coordinación con la Fundación y sus socios estratégicos, para poder completar la agenda de actividades de la semana del Tour, en los distintos recintos que se hayan seleccionado como sede del Tour.
6. El Ayuntamiento de Almería entregará a la Fundación el modelo de marca o logotipo que deba ser difundido y la Fundación le remitirá toda la publicidad y documentación en la que los mismos vayan a ser incluidos con carácter previo a su inclusión para que pueda hacer los comentarios que considere, en su caso.
7. El Ayuntamiento de Almería contribuirá a la difusión de la celebración de las actividades y de sus resultados.

En el supuesto de que las entidades empresariales presentadas por el Ayuntamiento no efectuaran dentro del plazo estipulado la Aportación mínima (según se define este término en el punto 2 anterior), el Ayuntamiento de Almería aportará a la Fundación la diferencia hasta completar la Aportación mínima, comprometiéndose a tener previamente aprobada la correspondiente partida presupuestaria, así como cumplidos el resto de los requisitos que establezca la normativa aplicable.

Este compromiso del Ayuntamiento a la Fundación forma parte del contenido del presente Convenio y se entenderá efectuada de conformidad con el artículo 25 de la Ley 49/2002.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

No hay prestación económica entre las partes firmantes del Convenio sino su participación y colaboración en un interés común.

CUARTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

En caso de ser necesarios la definición de un Presupuesto relativo al objeto del presente Convenio y/o el recurso a financiación, las Partes reflejarían los concretos acuerdos al respecto en documento que se acompañaría como anexo I. En su defecto, cada parte asumirá íntegramente el coste que le suponga el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización de las actuaciones descritas en el objeto del mismo.

SEXTA.- MODIFICACIÓN

La modificación de este Convenio podrá realizarse por mutuo acuerdo de las partes, acreditando la concurrencia de interés común, con límite sustantivo de no alterar las condiciones esenciales del documento inicial, y siempre y cuando esté vigente, respetando el límite temporal máximo de 4 años previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de



Régimen Jurídico del Sector Público)La modificación del Convenio se llevará a cabo mediante adenda al mismo.

SÉPTIMA.- EXTINCIÓN Y EFECTOS

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causas de resolución.

Son causas de resolución las señaladas expresamente en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015 y también la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

La extinción del Convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, considerando de aplicación lo dispuesto en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para asegurar la correcta aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las Partes, que se reunirá regularmente a petición de una de las partes o cuando se den las circunstancias extraordinarias que así lo aconsejaran.

Esta Comisión actuará como órgano de vigilancia, seguimiento y control de lo establecido en este convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

La Comisión ejercerá también las funciones de aprobación de los contenidos de los eventos, los ponentes, las fechas, y cualquier otro detalle de organización relevante, a que se refiere el presente Convenio, en particular, su cláusula Segunda.

La Comisión Mixta de seguimiento del Convenio, será de carácter técnico, con las finalidades previstas en el art. 49.f. de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Adicionalmente, las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desenvolvimiento del Convenio a través de la Comisión de Seguimiento constituida.

NOVENA.- SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

En los soportes, cualquier que sea el formato empleado (tradicional o digital) que aludan o informen de la inversión, actividad o actuación objeto del Convenio, se incorporarán los "logotipos" institucionales del Ayuntamiento Almería

Las entidades se autorizan recíprocamente, con la firma del presente Convenio, para el tratamiento necesario de los datos relevantes de la ayuda concedida y a comunicar y difundir por los medios o canales que consideren adecuados, la actividad objeto de este convenio.



DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“**LOPDGDD**”), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 27 de abril de 2016, relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos (“**RGPD**”), los datos personales de los firmantes así como los facilitados por los participantes en los distintos programas y actividades del Proyecto objeto de este Convenio podrán ser incorporados a un fichero responsabilidad de cada una de las partes con la finalidad de ejecución del Convenio (en el caso de los datos de los firmantes) o de la tramitación y gestión de su participación en las actuaciones programadas (en el caso de los datos personales de los participantes).

En todo caso, ambas partes se comprometen igualmente a garantizar el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que se haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de su finalización.

Asimismo, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento.

A estos efectos, se informa que, por parte del Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidente tiene designado un delegado de protección de datos, y por parte de la Fundación tiene asimismo designado un delegado/a de protección de datos, a los que podrán dirigirse los interesados mediante escrito dirigido a la dirección electrónica dpo@fpdgi.org, o, en el caso del Ayuntamiento de Almería a la dirección: dpd@aytoalmeria.es incluyendo en todo caso en el asunto “*Protección de datos Tour del Talento*”.

UNDÉCIMA.- CARÁCTER DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre y restantes disposiciones de concordante y general aplicación, siendo competente para entender en los litigios que pudiesen surgir la jurisdicción contencioso-administrativa.

Al presente Convenio no es de aplicación la legislación relativa a los contratos del sector público a la vista de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

Realizar la oportuna publicación en el registro de convenios, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almería.



Habiendo leído el presente Convenio por sí mismos y hallándose conformes, lo firman las personas indicadas en el encabezamiento a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

<p>Director General de FPDGi</p> <p>Digitally signed by</p> <p>SALVADOR TASQUE (R: G55044333)</p> <p>SALVADOR TASQUE (R: G55044333) Date: 2024.12.14 19:54:13 +01'00'</p> <p>Fdo.- D. Salvador Tasqué Díez</p>	<p>La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería</p> <p>Firmado digitalmente por MARIA DEL MAR VAZQUEZ (R: P0401300I) Fecha: 2024.12.05 14:21:10 +01'00'</p> <p>Fdo.- Dña. María del Mar Vázquez Agüero</p>
--	--